

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET Y LAFUNDICIÓ SCCL PARA EL PROYECTO "DES DELS BLOCS"

L'Hospitalet de Llobregat, _____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, Manuel Brinquis Pérez, Teniente de Alcaldía (por Decreto 6375/2016 de 26 de julio) del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P0810000J, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento y domicilio en la calle Josep Prats, 5 de L'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 6375/2016.

De la otra, Sra. Mariló Fernández Indiano, en nombre y representación de la sociedad cooperativa LaFundició, SCCL, con NIF F64229230 y con domicilio social en C/ Prat 11 bajos, 08907 de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan para la firma de este convenio.

EXPONEN

I- Que de acuerdo con el Plan de Actuación Municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que de acuerdo con el Plan de Regeneración Urbana Integral del barrio de Las Planes y Bloques Florida se promueven los espacios de convivencia y cohesión social dentro de procesos participativos con el vecindario y el tejido social del barrio, con el objetivo de mejorar sus condiciones sociales y urbanas.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad LaFundició SCCL y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.

II.- Que la entidad LaFundició SCCL es una cooperativa sin afán de lucro fundada el año 2006 y de carácter cultural y de iniciativa social. Su finalidad es el cruce de las prácticas artísticas y culturales y la educación entendida como actividades controversiales. Estando fundamentada su principal línea de actuación en procesos colaborativos de continuidad con diferentes colectivos, grupos de acción e instituciones.

Que la entidad LaFundició SCCL consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el Nº 1056, y consta en el Registro Territorial de Cooperativas de la Generalitat de Catalunya en la hoja BN-9935.

Por todo eso, suscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades aludidas.

Este convenio se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA 1. OBJETO Y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet como administración local y LaFundició SCCL como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que piden de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad con tal de llevarlos a cabo.

El objeto de este convenio es el de colaborar con la entidad LaFundició SCCL con tal de llevar a cabo el proyecto "Des Dels Blocs" con las siguientes finalidades:

- Generar espacios comunitarios de creación contemporánea estrechamente vinculados a las dinámicas sociales y culturales del territorio, fomentando la relación entre las prácticas artísticas contemporáneas y su afectación desde estos espacios.
- Impulsar la autonomía y la capacidad crítica de los vecinos y las vecinas de los Bloques Florida para construir colectivamente nuevos imaginarios que rompan la estigmatización del territorio y abran vías de diálogo desde los Bloques con otras realidades.
- Fomentar el papel de los niños, niñas y jóvenes como agentes activos en la creación cultural y artística, así como explorar a través de las prácticas artísticas de identidades transfronterizas que rompan estereotipos y deconstruyan los prejuicios de los jóvenes de los barrios periféricos.
- Promover el diálogo y el trabajo en red entre entidades, asociaciones, vecindario, grupos formales e informales y diversos grupos que habitan los Blocs Florida, así como abrir la red a nivel supra-local, tanto entre los diferentes barrios de la ciudad y de la periferia del Área Metropolitana como entre estas y otras prácticas culturales de ámbito nacional e internacional.
- Impulsar a través de los niños, niñas y jóvenes la proyección social de la comunidad de los Bloques Florida y fomentar el reconocimiento y la comprensión mutua entre los diferentes grupos culturales y sociales incidiendo sobre la deconstrucción de la percepción de violencia que atraviesa el territorio empleando las prácticas artísticas contemporáneas y revertir el imaginario hacia el conflicto convirtiéndolo en un espacio de posibilidad y cambio.
- Reflexionar de forma crítica sobre el papel de los jóvenes, niños y niñas en la construcción de la ciudad y en su papel como promotores de transformaciones dentro de la comunidad, interviniendo de manera efectiva en el espacio público a través de las prácticas artísticas.
- Impulsar dinámicas de trabajo creativo entre grupos de población diversos, habitualmente segregados e incluso enfrentados en conflictos para el uso del espacio y los recursos sociales y culturas disponibles.
- Enriquecer el campo artístico contemporáneo con prácticas periféricas que abren nuevos marcos de posibilidad hacia la creación.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET

El Ayuntamiento de L'Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta para el año 2018 la cantidad de 20.000,00 euros que se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Presupuesto año 2018

Aplicación presupuestaria **2118 01 2315 488.02.00**

Crédito **20.000,00 €**

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LAFUNDICIÓ SCCL

a) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en aquellos casos que se considere de interés para la ciudad.

b) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por l'Ajuntament de L'Hospitalet.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.

e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con l'Ajuntament de L'Hospitalet antes de la concesión de la subvención.

f) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Llevar a cabo las actividades siguientes objeto de este convenio durante la vigencia del mismo:

Se desarrollan actividades al centro municipal Ana Díaz Rico, dos días a la semana, de 16 a 20h, donde coexisten espacios de experimentación y creación textil y sonora en ubicación y horario.

Espacios de experimentación y creación textil y gráfica: mediante la serigrafía, mapeo textil y creación de azulejos hidráulicos por el barrio. Son espacios abiertos de encuentro informal. El espacio textil nace a partir de un grupo de mujeres del barrio que se encuentran para coser, hablar y compartir diferentes aprendizajes vinculados a la costura y a tejer. Se invita a los vecinos y vecinas de todas las edades a reunirse y

sumarse a las propuestas que en aquel momento estén en marcha, tanto de forma puntual como con continuidad.

Espacio de experimentación sonora: en torno a dispositivos radiofónicos, ofrece la oportunidad de compartir a partir de los podcasts las conversaciones y debates que se dan en el espacio y al mismo tiempo, ha sido un elemento significativo para abrir el diálogo con las personas y colectivos artísticos que se han acercado con interés a la propuesta "Des Dels Blocs". La radio se dinamiza a partir de las propias conversaciones de las personas que transitan habitualmente el espacio, vecinos y vecinas del barrio y colaboradores del proyecto. No obstante, a lo largo del año también se organizan diversos ciclos con invitados/das para tratar cuestiones específicas que atraviesan el proyecto y el territorio.

Aprendizaje de lengua de signos en catalán: espacio para aprender esta lengua y fomentar nuevas formas de relación al barrio. Desde este espacio, como deriva del proceso de aprendizaje, se están explorando conjuntamente formas de creación colectiva en torno al imaginario que se va generando en el espacio.

Laboratorio de experimentación editorial: un espacio abierto de creación colectiva, tratamientos de documentación extraídos del archivo municipal, documentación del vecindario, recopilación de documentación fotográfica, todos aquellos materiales recogidos a lo largo de los años en el cual tiene cabida desde el diseño de la cartelería del barrio, la elaboración de una revista del barrio u otras formas editoriales que vayan apareciendo.

Facilitación de espacios de diálogo y pensamiento colectivo en torno a la creación de relatos partiendo de la idea de la literatura de cordel.

Dinamización del Blog DesDelsBlocs, para visibilizar las actividades y publicaciones emergentes a los espacios de experimentación.

Encuentros reflexivos: con invitados de otras experiencias de diferentes territorios de ámbitos artísticos, culturales, educativos, urbanísticos...

j) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

k) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

l) Dar cuenta de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de L'Hospitalet.

m) Cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

n) Comunicar al ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación de lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atendido que esta subvención supera los 10.000,00 euros.

o) Aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor dado que los programas, proyectos y actividades que se hagan supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores.

p) La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 i 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) i c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014.

q) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Facilitar al ayuntamiento de L'Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tengan conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada al seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que respecta a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA

Este convenio de colaboración será vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La tramitación del pago de la aportación económica del Ayuntamiento de L'Hospitalet es será efectiva de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2018.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La entidad LaFundició SCCL queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituir las.

CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, cuantificado en 34.136,00 € euros, de acuerdo con el presupuesto del proyecto aportado por la entidad, que consta en el expediente.

La documentación deberá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de justificación

Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazo: Hasta el 15 de febrero de 2019 para presentar la documentación justificativa ante la Gerencia Municipal de el área de Alcaldía - Presidencia.

Documentación:

Memoria del proyecto con la indicación de las actividades realizadas, los indicadores y los resultados de la valoración del grado de alcance de las actividades objeto del convenio durante los años de vigencia de este. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor.

Memoria económica reducida acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción

del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal. Justificante de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Acreditación de gastos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, estas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto habrá que acompañar los documentos TC1 i TC2.

Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

CLÁUSULA 9. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un representante de la entidad y un representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet:

Representante de la entidad: Mariló Fernández Indiano
Representante del Ayuntamiento: Amaya Cazorla Luengo

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del Convenio.
- d) Evaluar el grado de alcance de los objetivos y compromisos del Convenio de acuerdo con una relación de indicadores.
- Número de actividades realizadas
 - Número de personas asistentes a las actividades
 - % asistencia según género
 - % asistencia según origen
 - % asistencia según edad
 - Número de podcasts registrados
 - Número de beneficiarios
 - Número de acciones vinculadas o derivadas del Pla Integral
 - Grado de satisfacción
 - Continuidad en el tiempo de estas propuestas
 - Tipos de propuestas en relación a las líneas de trabajo iniciales
 - Calidad de la vinculación (frecuencia de asistencia y formas de implicación)
- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas

La comisión se reunirá al menos dos veces al año y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de Seguimiento Amaya Cazorla Luengo, representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

CLÁUSULA 10. COMUNICACIÓN I DIFUSIÓN

La entidad LaFundició SCCL se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a término con su apoyo.

CLÁUSULA 11. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, tendrán que formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Gerencia Municipal, Ayuntamiento de L'Hospitalet, con dirección Plaza del Ayuntamiento, 11, 08901 de L'Hospitalet.
- LA FUNDICIÓN, SCCL, con domicilio social en C/ Prat 11 bajos, 08907 de L'Hospitalet.

CLÁUSULA 12. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución de las causas admitidas en Derecho y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento, extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a término las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para corregir el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido corregido, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiera la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad.

CLÁUSULA 13. JURISDICCIÓN

En caso necesario, la Comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias i/o discrepancias que, con motivo de estos pactos, se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persista el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutua y expresamente que LaFundició SCCL es una sociedad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de L'Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 15. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.